



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en los artículos 4, párrafos sexto y séptimo y 63 fracción XXI párrafo sexto de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 106 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; y 11, 12, 13 y 14 de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, emitimos la presente Convocatoria Pública para la designación de la persona titular del organismo estatal de protección de los Derechos Humanos, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.** Todas las autoridades del estado y de los municipios, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- II.** El Estado tiene la obligación de prevenir, investigar, sancionar y restituir las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.
- III.** La Constitución Política para el Estado de Guanajuato determina la obligación de contar con un organismo estatal de protección de los derechos humanos, dotado de plena autonomía, que conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público de carácter estatal o municipal que violen estos derechos, formulará acuerdos o recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas, con excepción de los originados en instancias electorales y resoluciones de carácter jurisdiccional.
- IV.** En el Estado de Guanajuato, el organismo protector en cita es la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.
- V.** La elección de la persona titular de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato debe ajustarse a un procedimiento de consulta pública transparente, atendiendo a los principios de parlamento abierto, en los términos y



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

condiciones que determine la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato.

VI. El 16 de diciembre de 2020, el Pleno del Congreso del Estado designó al titular de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, por un periodo de 4 años.

VII. El 18 de junio de 2024, el entonces titular presentó un oficio al Congreso del Estado de Guanajuato en el que informó su separación del cargo como Procurador de los Derechos Humanos, quedando por disposición del artículo 15 de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos, como encargado de despacho el secretario general de la Procuraduría.

VIII. Con base en las anteriores consideraciones y fundamentos, las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato emitimos la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA DESIGNAR A LA PERSONA TITULAR DEL ORGANISMO ESTATAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

A las organizaciones sociales representativas de los distintos sectores de la sociedad, los organismos públicos y privados, asociaciones y colegios promotores, defensores o vinculados al tema de los derechos humanos y, en general a las personas expertas en la materia de derechos humanos, a fin de que propongan candidaturas para participar en el proceso de designación de la persona titular del organismo estatal de protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Las y los aspirantes, de conformidad con el artículo 11 de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, deberán cumplir y acreditar de manera debida, fehaciente y oportuna, los siguientes requisitos:

I. Tener la ciudadanía mexicana, con residencia en el Estado no menor de cinco años anteriores a la fecha de su nombramiento.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

- II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la designación.
- III. Ser preferentemente Licenciado en Derecho.
- IV. Gozar de reconocido prestigio profesional y personal, así como en la defensa, promoción y difusión de los derechos humanos.
- V. No haber desempeñado cargo de Secretario o Subsecretario de Estado, o su equivalente dentro de la administración pública, Fiscal General del Estado, Fiscal Regional o Especializado, en el año anterior a su designación.
- VI. No ser o haber sido dirigente de partido político o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación.
- VII. No desempeñar cargo o empleo público al momento de asumir el cargo; ni actividad que se contraponga a las funciones propias de su encomienda, excepción hecha de los de carácter docente.

SEGUNDA. Las postulaciones deberán acompañarse de los siguientes documentos de las y los aspirantes a ocupar el cargo de titular de la Procuraduría de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato:

- I. Carta de la organización social representativa de algún sector de la sociedad, del organismo público o privado, asociación o colegio promotor, defensor o vinculado al tema de los derechos humanos que realiza la propuesta con base a una breve exposición que la sustente.

Cualquier persona o colectivo podrá participar realizando la propuesta con base en una breve exposición con el aval de una de las organizaciones sociales referidas en el párrafo anterior.

- II. Documental certificada del acta constitutiva de la organización social representativa de algún sector de la sociedad, del organismo público o privado, asociación o



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

colegio promotor, defensor o vinculado al tema de los derechos humanos que realiza la propuesta en la que se contenga el objeto social y la personalidad del representante legal o autorizado que realiza la propuesta.

En su caso, constancia de su inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil o en el Registro Estatal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Guanajuato.

- III. Currículum Vitae, en el que se precisen los datos generales, número telefónico y correo electrónico de la persona aspirante; que contenga principalmente conocimientos y experiencia profesional, académica y práctica en materia de difusión, prevención, investigación, sanción y restitución de derechos humanos, en el que se incorporen constancias académicas, laborales y de práctica social, así como nombramientos, título profesional preferentemente de licenciatura en derecho y cédula de licenciatura y en su caso, de grados académicos.
- IV. Copia certificada del acta de nacimiento y copia simple del documento oficial de identificación vigente con fotografía, por ambos lados, de la persona aspirante a ocupar el cargo.
- V. Constancia de residencia en el Estado no menor de cinco años anteriores a la fecha de la designación.
- VI. Carta firmada por la persona aspirante a ocupar el referido cargo, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de designación, y una descripción de las razones que justifican su idoneidad para el mismo.
- VII. Carta bajo protesta de decir verdad, en la que la persona aspirante manifieste que no se encuentra en suspensión o privada en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos.
- VIII. Carta bajo protesta de decir verdad en la que la persona aspirante manifieste no haber desempeñado cargo de titular de alguna Secretaría o Subsecretaría de Estado, o su equivalente dentro de la administración pública, titular de la Fiscalía



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

General del Estado o de alguna de las Fiscalías Regionales o Especializadas que la integran, en el año anterior a la designación.

- IX. Carta bajo protesta de decir verdad en la que la persona aspirante manifieste no ser o haber sido dirigente de partido político o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a la designación.
- X. Carta bajo protesta de decir verdad en que la persona aspirante manifieste no desempeñar cargo o empleo público al momento de asumir el cargo; ni actividad que se contraponga a las funciones propias de su encomienda, excepción hecha a las de carácter docente.
- XI. Carta bajo protesta de decir verdad en que la persona aspirante manifieste: «He leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria pública para ocupar el cargo de titular del organismo estatal de protección de los Derechos Humanos».
- XII. Carta de aceptación para publicar en sus términos y contenidos el expediente en versión pública, conformado con las documentales presentadas para la postulación.

TERCERA. Las postulaciones de las y los candidatos a ocupar el cargo de titular de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato serán recibidas durante el periodo comprendido del **2 al 17 de diciembre de 2024 (sólo días hábiles)**, en la Secretaría General, por conducto de la Unidad de Correspondencia del Congreso del Estado, en la siguiente dirección y horarios:

Paseo del Congreso 60, Marfil, C.P. 36250, Guanajuato, Guanajuato. De 9:00 horas a 16:00 horas.

Las postulaciones y documentos se deberán entregar físicamente en papel con todas las hojas firmadas al margen derecho y en versión electrónica escaneados en USB.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En ningún caso se podrá otorgar ampliación o prórroga del plazo para el registro de las y los aspirantes o para la entrega de documentos.

En el periodo comprendido de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 1 de diciembre de 2024, la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables se reunirá con las organizaciones a que hace referencia la BASE SEGUNDA fracción I, a efecto de escuchar sus consideraciones sobre el proceso de estudio y dictaminación que llevara a cabo dicha Comisión, para tal efecto, las organizaciones referidas deberán solicitar ser consideradas en esta reunión mediante comunicación al correo electrónico: convocatoria.prodheg@congresogto.gob.mx, a más tardar el día 25 de noviembre de 2024.

Las organizaciones, personas interesadas y la ciudadanía en general podrán participar enviando preguntas, o casos prácticos que consideren se deban plantear a los aspirantes, por escrito presentados de manera física en la unidad de correspondencia del Congreso del Estado o por correo electrónico a la siguiente dirección: convocatoria.prodheg@congresogto.gob.mx, durante el mismo periodo de recepción de las postulaciones. Las preguntas no pueden ser dirigidas a un aspirante en lo particular, en cuyo caso serán descalificadas por la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.

CUARTA. Los expedientes, así como las distintas constancias, todos en versión pública referidos expresamente en las bases de esta convocatoria y aquellos que acuerde la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, serán publicados en el siguiente micrositio: <https://siad.congresogto.gob.mx/prodheg/>.

QUINTA. Concluido el periodo de recepción de documentos, la Secretaría General integrará los expedientes individuales con los documentos recibidos y los pondrá a disposición de la Mesa Directiva.

La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos será causa suficiente para tener por no presentada la postulación.

Los expedientes serán puestos a disposición del público en general en el micrositio referido en la BASE CUARTA.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

La Presidencia de la Mesa Directiva en sesión ordinaria inmediata siguiente al término del plazo referido en la BASE TERCERA, turnará los expedientes a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, para los efectos del tercer párrafo del artículo 12 de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato. Asimismo, remitirá a dicha Comisión las preguntas y casos prácticos que hagan llegar las organizaciones, personas interesadas y la ciudadanía en general.

SEXTA. La Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables del Congreso del Estado, verificará el cumplimiento de los requisitos a que se refiere la BASE PRIMERA, así como la totalidad y formalidades de los documentos a que se refiere la BASE SEGUNDA durante el periodo comprendido del **19 de diciembre de 2024 al 17 de enero de 2025**, publicando la valoración correspondiente en el micrositio referido en la BASE CUARTA.

La Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables del Congreso del Estado, entrevistará por separado a las y los postulantes registrados durante el periodo comprendido **del 20 al 31 de enero de 2025**, determinando la Comisión antes referida lo relativo a la difusión de la entrevistas en el micrositio referido en la BASE CUARTA.

En dichas entrevistas se plantearán a las personas aspirantes las preguntas y casos prácticos remitidos por las organizaciones, personas interesadas y la ciudadanía en general. Para seleccionar las preguntas o los casos prácticos que se harán a cada aspirante, se realizarán de manera aleatoria conforme a lo que determine la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables del Congreso del Estado.

Agotadas las entrevistas, la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, **a más tardar el 21 de febrero de 2025** procederá a formular el dictamen que contendrá hasta tres propuestas para elegir a la persona titular de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, las propuestas preferentemente serán de género distinto. El dictamen se publicará en la Gaceta Parlamentaria y en el micrositio referido en la BASE CUARTA.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

SÉPTIMA. El dictamen emitido por la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables se pondrá a disposición de la Mesa Directiva, a efecto de que se someta a discusión y votación en la Sesión de Pleno del 27 de febrero de 2025.

La persona que sea designada como titular de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato rendirá la protesta de Ley al cargo ante el Congreso del Estado.

El nombramiento se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

OCTAVA. Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por la Junta de Gobierno y Coordinación Política y sus decisiones serán irrecurribles.

NOVENA. Para la divulgación de la presente Convocatoria, esta deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en un Periódico de amplia circulación en el estado, en la Gaceta Parlamentaria y en la página de internet del Congreso del Estado (<https://congresogto.gob.mx>).

Guanajuato, Gto., 20 de noviembre de 2024.

*FIRMA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE
GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA*

Dip. Jorge Arturo Espadas Galván
Presidente

Dip. David Martínez Mendizábal
Vicepresidente

Dip. Alejandro Arias Ávila
Vocal

Dip. Sergio Alejandro Contreras Guerrero
Vocal

Dip. Rodrigo González Zaragoza
Vocal

Dip. María del Pilar Gómez Enríquez
Vocal

Dip. Carolina León Medina
Vocal